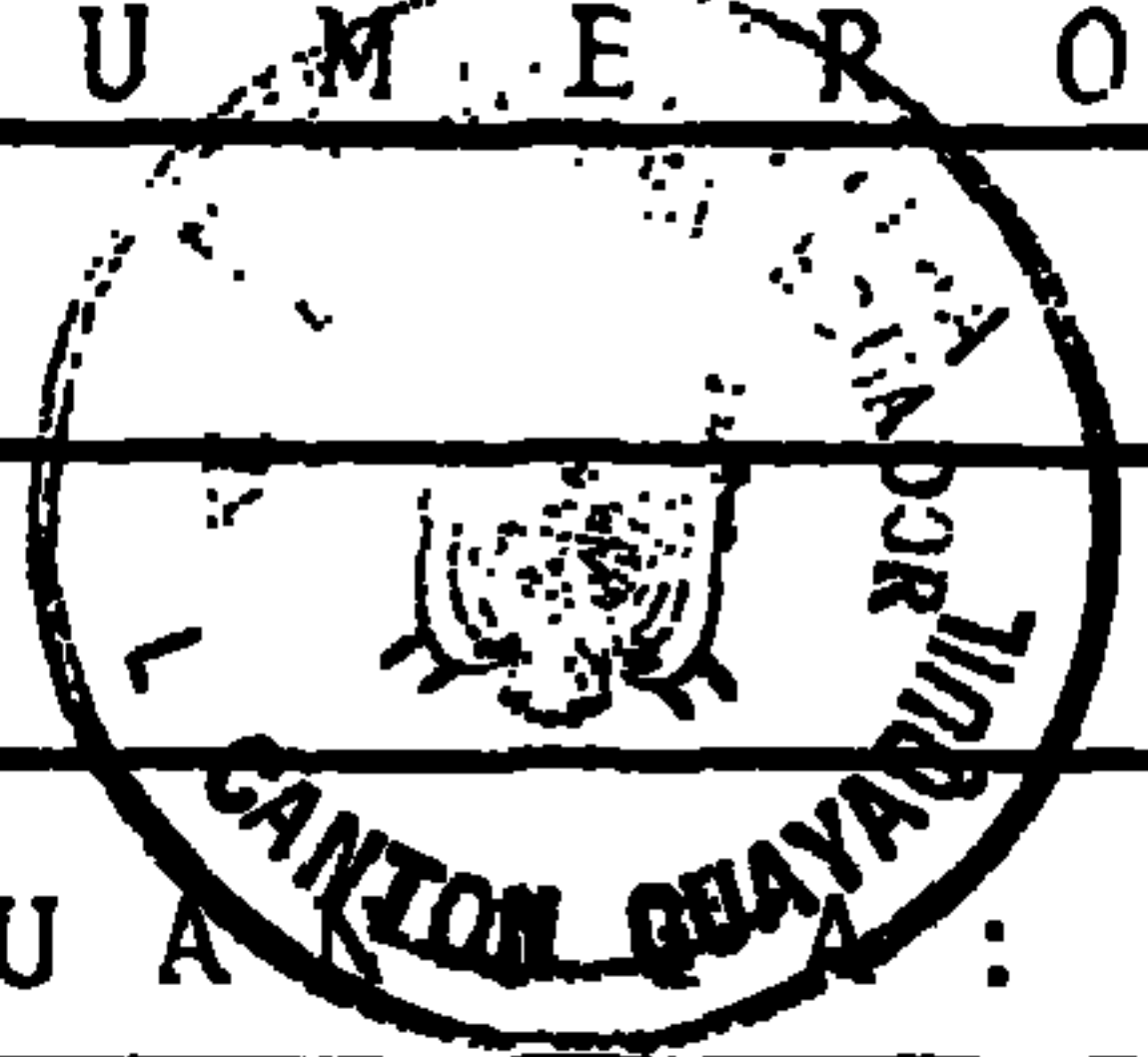


N U M E R O : 992/88. -----



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-

ANONIMA ALFONQUIR S. A.. ----

C U A : S/. 4'000.000,00. -----

me

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de
junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,
Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo
del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes perso-
nas : TARCELA LOJAS HIDALGO DE QUIROLA, quien declara
ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; ORLANDO OSWAL-
DO CORREA QUIROLA, quien declara ser ecuatoriano, sol-
tero, estudiante; ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA LOJAS, quien
declara ser ecuatoriano, soltero, empleado ; LAURO
SEVERO GONZALEZ RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoria-
no, soltero, abogado ; y, ARTURO ANTONIO LOPEZ
CABRERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, inge-
niero agrónomo, todos por sus propios derechos. ✓----

MPA/

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para
obligarse y contratar, a quienes por haberse identi-
ficado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy
fé de conocerlos; los mismos que comparecen a otor-
gar esta escritura pública de constitución de compa-
ñía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están -
bien instruidos, a la que proceden de una manera li-
bre y espontánea; y, para su otorgamiento me presen-
tan la minuta que dice así : -----

I

" SEÑOR NOTARIO : Sírvase usted autorizar

en el registro de escrituras públicas que está a su
cargo, una por la cual conste la constitución de la
compañía anónima y más declaraciones y convenciones -
que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : Intervienen en el otorgamiento

de esta escritura pública y manifiestan su

voluntad de constituir la compañía anónima ALFONQUIR -

S. A., las personas cuyos nombres, domicilios, estado

civil y nacionalidades se expresan a continuación :

a) señora Tarcila Lojas Hidalgo de Quirola, por sus

propios derechos, de estado civil casada, domiciliada

en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;

b) Señor Orlando Oswaldo Correa Quirola, por

sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado

en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;

c) señor Esteban Estuardo Quirola Lo-

jas, por sus propios derechos, de estado civil sol-

tero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de

nacionalidad ecuatoriana; d) Abogado Lauro Severo Gon-

zález Rodríguez, por sus propios derechos, de estado

civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guaya-

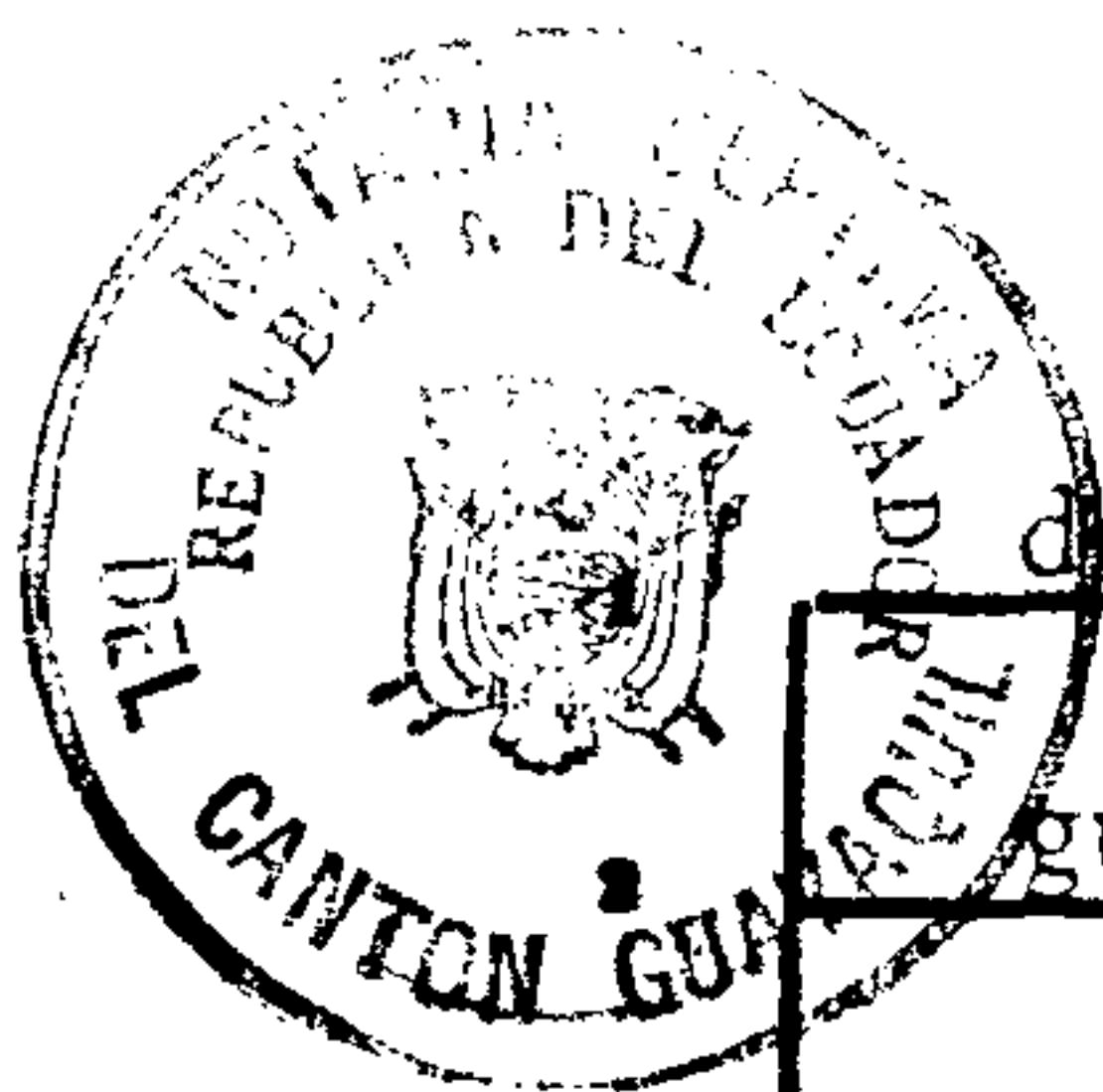
quil y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) Ingeniero-

Agrónomo Arturo Antonio López Cabrera, por sus propios

derechos, de estado civil casado, domiciliado en esta

ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.---

C L A U S U L A S E G U N D A : Los fundadores aludi-



dos en la cláusula que antecede han aprobado los si-
guientes estatutos de la compañía anónima ALFONQUIR S.

A.. -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ALFONQUIR S. A.. ---

C A P I T U L O P R I M E R O : CONSTITUCION, DENOMINA

CION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL

Y ACCIONES. -----

A R T I C U L O P R I M E R O : Con la denominación -

de ALFONQUIR S. A., se constituye una compañía anóni

ma de nacionalidad ecuatoriana. -----

A R T I C U L O S E G U N D O : La compañía tiene por

objeto comprar, vender, arrendar inmuebles, para lo -

cual podrá asumir representaciones de personas natura-

les y jurídicas, nacionales y extranjeras, pudiendo -

gravar o limitar en cualquier forma los bienes cuyo

dominio tuviere. Podrá dedicarse en forma especial a

la actividad de mecanización agrícola, preparación de

tierras mediante la compra, arriendo o subarriendo de

todo tipo de maquinarias agrícolas; a la comerciali-

zación de dichos equipos; a la comercialización inter-

na y externa de productos agrícolas, a la importación

de maquinarias e implementos agrícolas, accesorios y

repuestos de los mismos, así como también a la ex-

portación de productos agrícolas. Podrá intervenir co-

mo socia o fundadora en la constitución de compañías

o en aumentos de capital, incluyendo las de empre -

sas industriales y de otra cualquiera siempre que fue-

re para el cumplimiento de su objeto y celebrar con-

I
tratos de hipotecas, prenda; y, en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas.

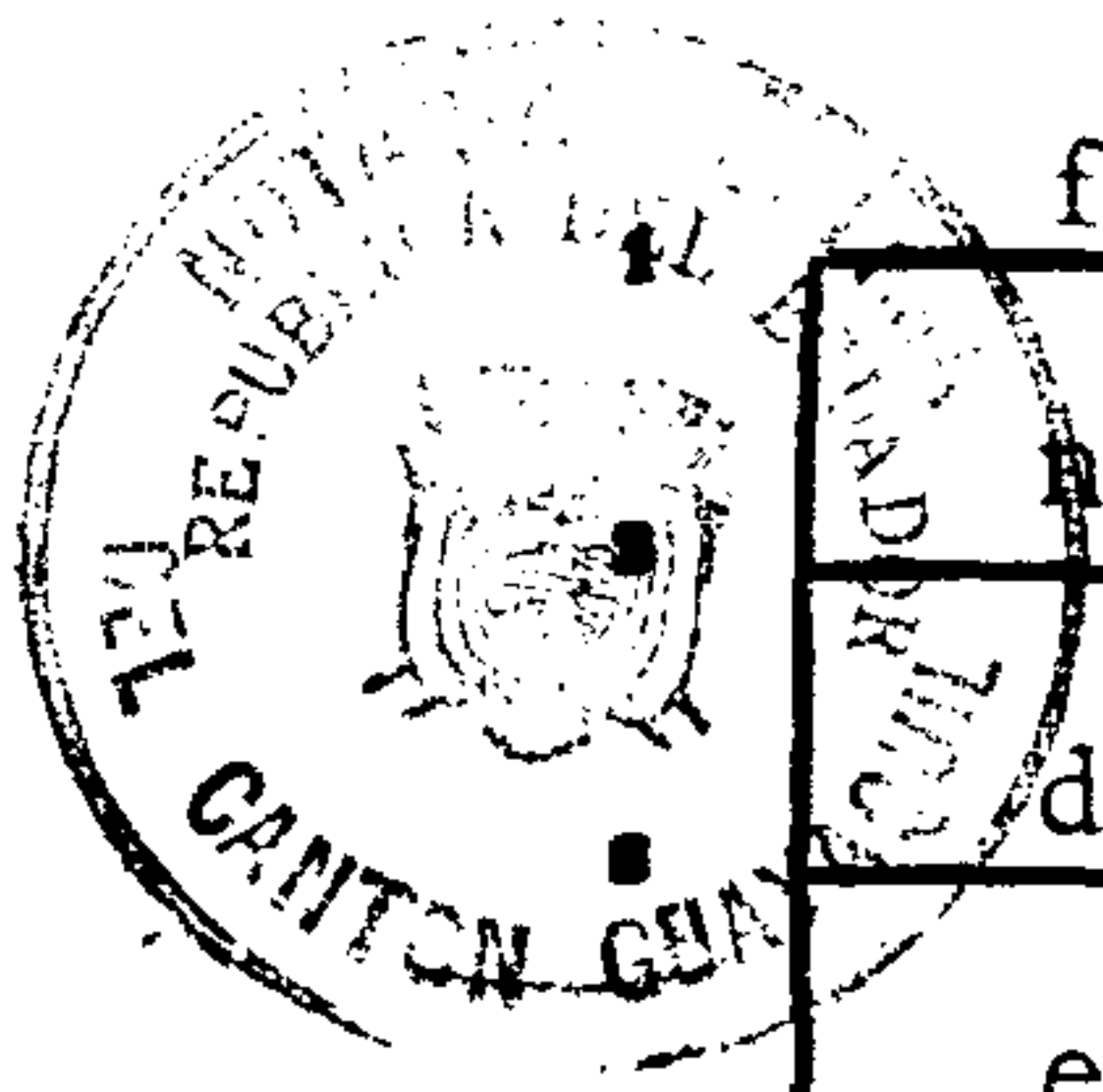
ARTICULO TERCERO: ALFONQUIR S. A., tiene su domicilio principal en esta ciudad de ~~Guayaquil~~, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá sin embargo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del Ecuador.

ARTICULO CUARTO: El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO El Capital Social de la compañía es de cuatro millones de sucres dividido en ~~cuatrocientas~~ acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos, inclusive. Cada acción de diez mil sucres que estuviere totalmente pagada ~~de~~ derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y las no liberadas, en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO: Las acciones se trans



fieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, el que deberá siempre estar autorizado con la firma del Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO NOVENO: La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos.

ARTICULO DECIMO: La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda con-

I
1 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará me-
2 diante aviso suscrito por el Gerente General o por -

3 el Presidente, en la forma que determina la Ley. ---

4 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : El Co-

5 misario será convocado especial e individualmente para

6 las sesiones de Junta General, de conformidad con la

7 Ley. -----

8 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : No obs-

9 tante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,

10 la Junta General de Accionistas se entenderá convoca-

11 da y quedará válidamente constituida, en cualquier -

12 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,

13 para tratar cualquier asunto , siempre que se encuen-

14 tre presente o representado la totalidad del capital

15 social pagado y los accionistas acepten por unanimi-

16 dad constituirse en Junta General y estén también uná-

17 nimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta y

18 los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nu-

19 lidad. -----

20 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : La Junta

21 General no podrá instalarse sino con el quórum fija-

22 do por la Ley, según el objeto a tratarse en dicha

23 Junta y según se trate de primera o ulterior convo-

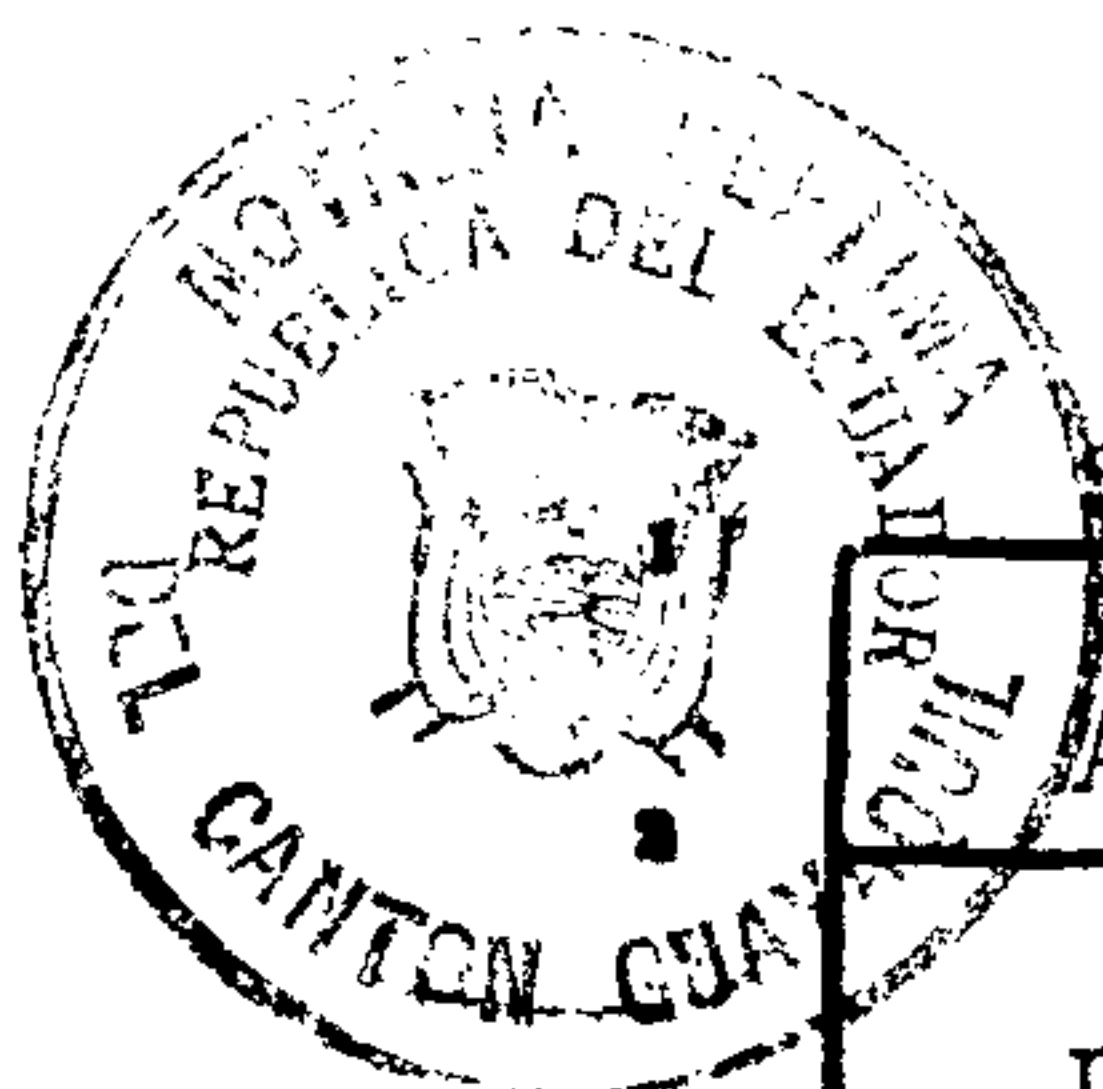
24 catoria. Para establecer el quórum susodicho se toma-

25 rá en cuenta la lista de asistentes que deberá for-

26 mular y suscribir el Gerente General o quien hiciere

27 las veces de secretario de la Junta General. Toda -

28 convocatoria a Junta General posterior a la primera



se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación.

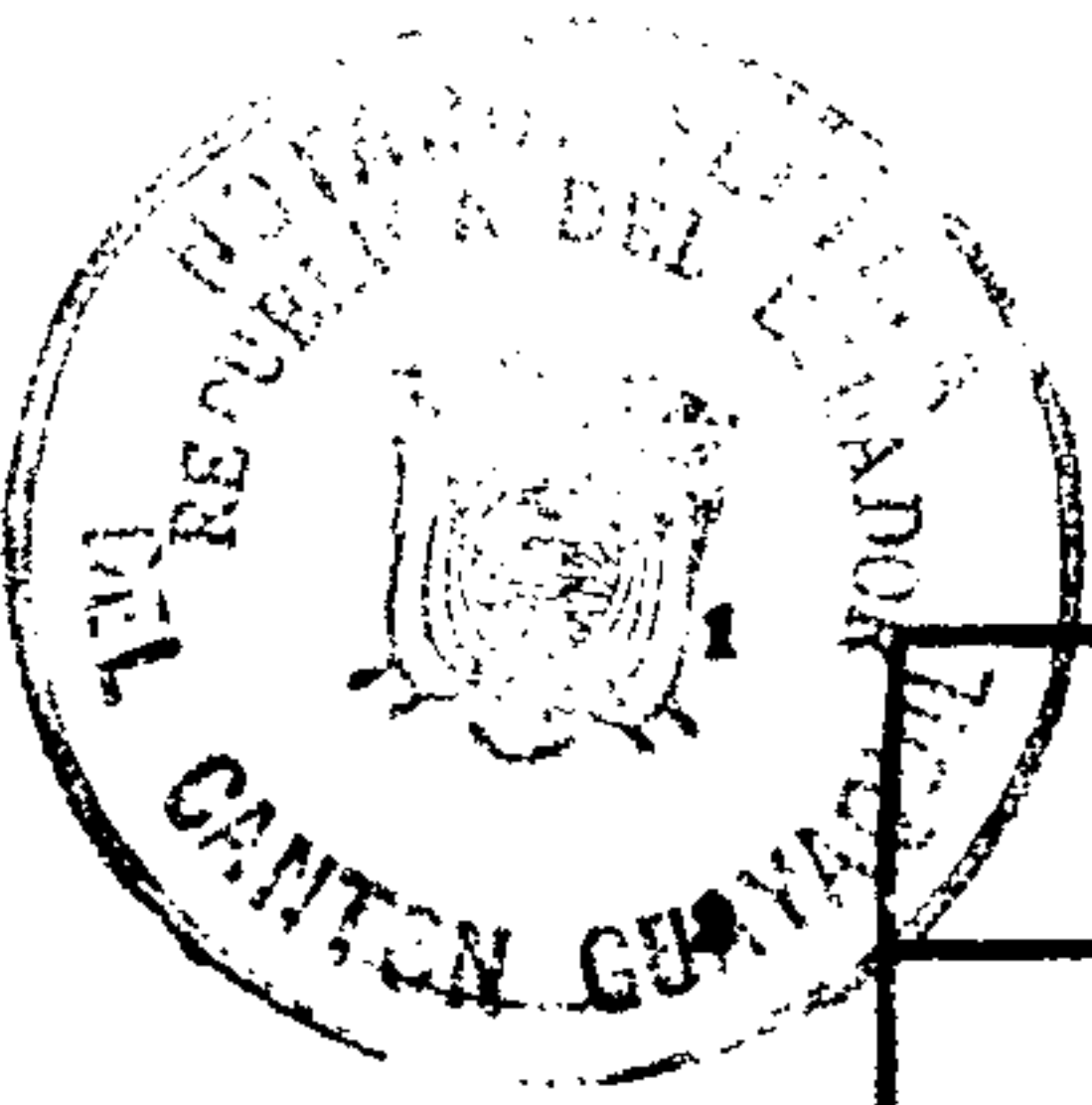
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales a, c, d, y e del artículo vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en cualquier época, cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará como Secretario la persona que al efecto de

signen los concurrentes. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. -----

ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le somete anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios, y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar las cuotas de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en



la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. -----

C A P I T U L O C U A R T O : D E L P R E S I D E N T E , Y D E L
G E R E N T E G E N E R A L . -----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : E l
Presidente de la compañía, accionista o nó, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son : a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; c) Suscribir los nombramientos del Gerente General; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos y la Ley. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : E l
Gerente General de la compañía, accionista o nó, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : E l
Gerente General tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo décimo de los estatutos. Por consiguiente, el expresado funcionario tendrá, los siguientes deberes y atribuciones : a)

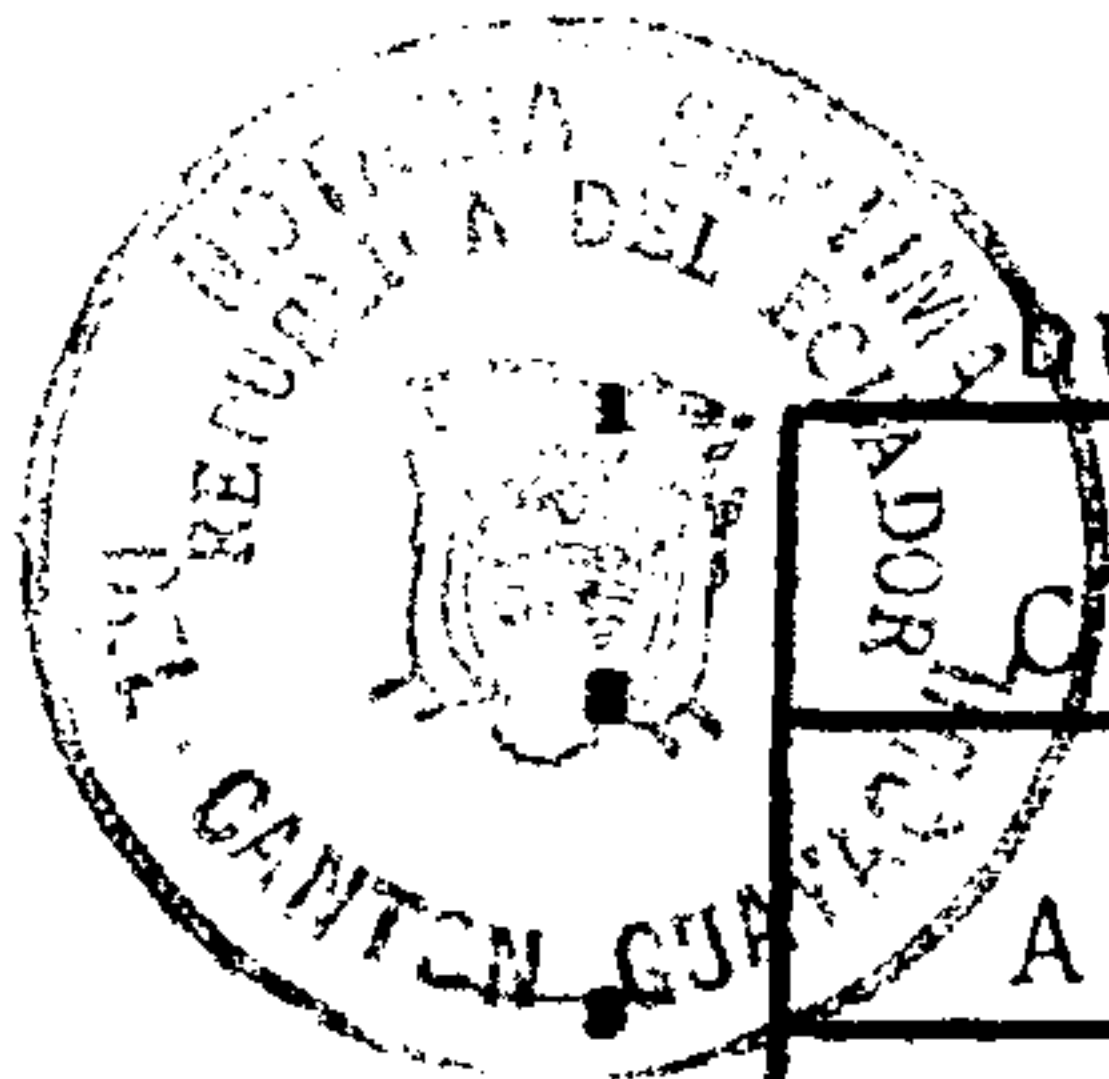
I

Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, estableciéndose que tendrá facultad para comprar, vender o enajenar bienes muebles o inmuebles de o para la compañía; b) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la inscripción de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán presentar anualmente a la Junta General de Accionistas presididos del informe del Comisario; y, f) Las demás atribuciones fijadas por la Ley y en estos Estatutos.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente para efectos de lo dispuesto en este artículo. -----

C A P I T U L O Q U I N T O : D E L C O M I S A R I O . -----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atri



uciones y deberes serán los señalados por la Ley.-

C A P I T U L O S E X T O : D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . -

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : L a s -

utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
treinta y uno de diciembre de cada año. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : D e l a s

utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en
cada ejercicio económico, se destinará una cuota no
menor del diez por ciento, para formar el fondo de

reserva legal de la compañía hasta que dicho fondo
alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
capital social de la compañía. La Junta General de

Accionistas puede acordar en cualquier momento el in-
cremento del Fondo de Reserva Legal por aumento del
porcentaje anual de las utilidades. La Junta General

dispondrá necesariamente la reposición o reintegro del
fondo de reserva legal, si después de constituido re-
sultare disminuido por cualquier causa. Finalmente la

Junta General puede acordar la formación de una re-
serva especial para preveer situaciones indecisas o pen-
dientes que pasen de un ejercicio a otro o simple-
mente para cubrir eventualidades de la compañía. La

distribución de las utilidades al accionista se hará
en proporción al valor pagado de las acciones. Entre
los accionistas sólo podrá repartirse el resultante -
del beneficio líquido y percibido del balance anual.-

No podrá pagarse los intereses. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : L a s

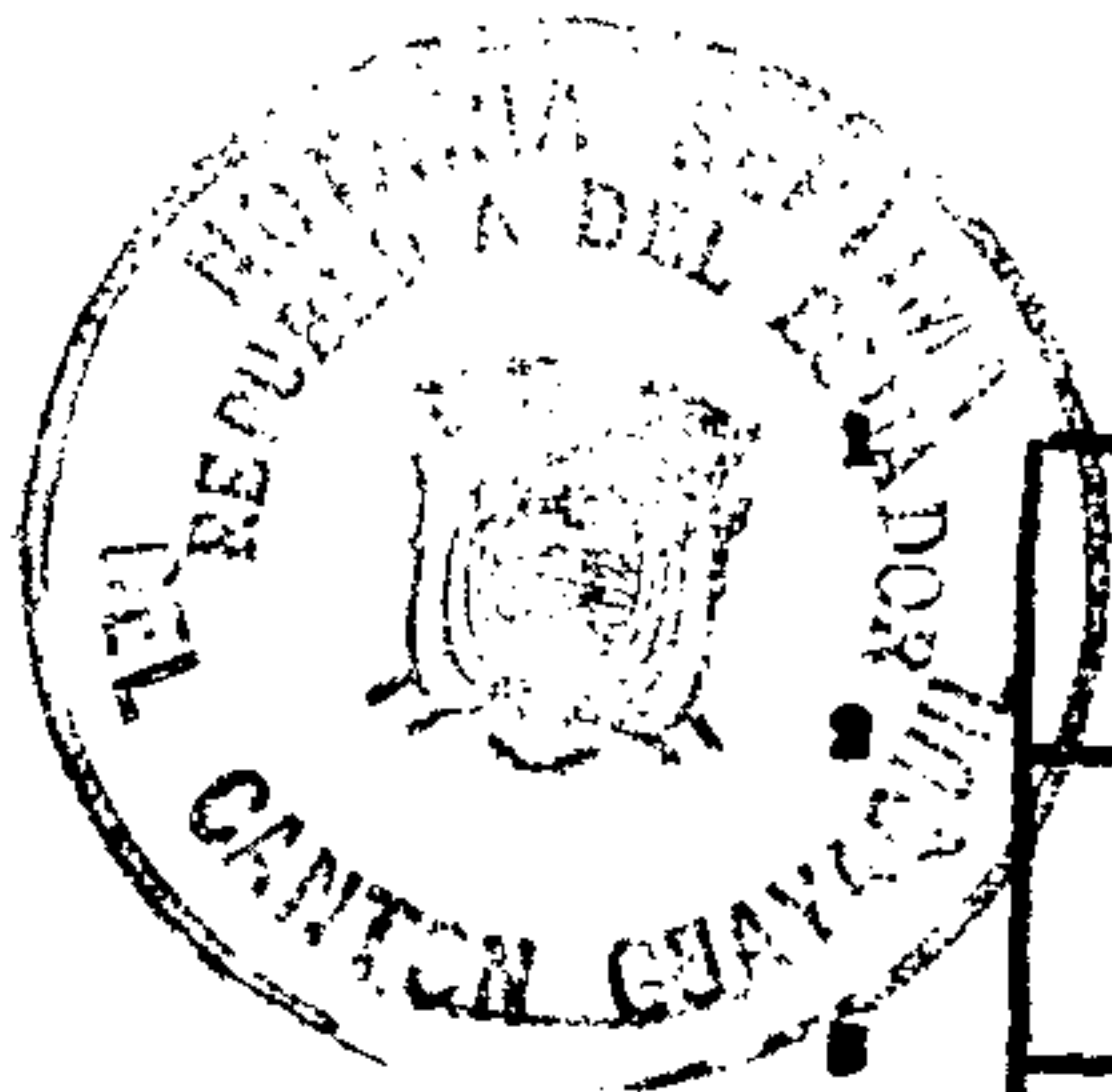
I

causas de disolución de la compañía son las mismas -
que señala la Ley de compañías. En caso de disolu-
ción y liquidación de la compañía, no habiendo opo-
sición entre los socios, el Gerente General asumirá
las funciones de liquidador. Más de haber oposición-
a ello se elegirá el liquidador en Junta General Ex-
traordinaria u Ordinaria, señalándose las facultades es-
peciales.

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : Para -
proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
requiere la petición escrita de dos o más accionis-
tas, dirigida al Gerente General, o en su falta al
Presidente, con indicación de las reformas que deseen
introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por
la Junta General, con la mayoría prescrita por la
ley.

C L A U S U L A T E R C E R A : Los suscritos, en ca-
lidad de socios fundadores, declaran que el capital
de la compañía anónima, que constituyen por la pre-
sente escritura, ha sido suscrito en su totalidad de
conformidad con la siguiente " Lista de Suscriptores":

a) La señora Tarcila Lojas Hidalgo de Quirola ha sus-
crito trescientas noventa y seis acciones ordinarias y
nominativas de un valor nominal de diez mil sucres
cada una; b) El señor Orlando Oswaldo Correa Quirola,
ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
valor nominal de diez mil sucres; c) El señor Este-
ban Quirola Lojas, ha suscrito una acción -



ordinaria y nominativa de un valor nominal de diez mil sucres; d) El señor Abogado Lauro Severo González Rodríguez ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de diez mil sucres; y, e) El señor Ingeniero Agrónomo Arturo Antonio López Cabrera, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de diez mil sucres. Total de acciones suscritas : cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez mil sucres - " cada una ". Por dicho concepto se han realizado los siguientes pagos : La señora Tarcila Lojas Hidalgo de Quirola ha aportado la suma de Tres millones novecientos sesenta mil sucres en pago de todas sus acciones suscritas. El señor ²Orlando Oswaldo Correa Quirola, ha aportado la suma de diez mil sucres en pago de su acción suscrita. El señor Esteban E. ~~Quirola~~ Lojas ha aportado la suma de diez mil sucres en pago de su acción suscrita. El señor Abogado Lauro Severo González Rodríguez, ha aportado la suma de diez mil sucres en pago de su acción suscrita. El señor Ingeniero Agrónomo Arturo Antonio López Cabrera ha aportado la suma de diez mil sucres en pago de su acción suscrita. Todo esto en dinero efectivo. En consecuencia todo el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El estado de las antedichas entregas ~~en dinero~~ constan del certificado de Integración de Capital extendido por el Banco de Machala - Sucursal Guayaquil,

que se acompaña para que se agregue a esta escritura. -----

Anteponga y agregue, usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez legal de la constitución y estatutos de la compañía que antecede como de la escritura pública a otorgarse en la cual dejamos constancia que el Abogado Lauro Severo González Rodríguez, queda autorizado para solicitar y obtener la correspondiente aprobación y para realizar en general todos los actos y gestiones que fueren necesarios para obtener la plena constitución legal de la compañía, inclusive para la convocatoria de la primera Junta General de Accionistas.- Firmado : LAURO GON-

ZALEZ RODRIGUEZ.- A B O G A D O.- Registro Número : cuatro mil trescientos setenta y siete ". -----

Se agrega a la presente escritura pública los certificados de no adeudar al fisco de cada uno de los accionistas fundadores; y, el certificado de la cuenta de integración de capital. -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- Todo lo enmendado si Vale *m*



0001

#88-015

Guayaquil, Julio 22 de 1.988

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes de dinero en efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía ALFONQUIR S.A.

SOCIOS

VALOR DEPOSITADO

TARCILA LOJAS HIDALGO DE QUIROLA
ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA LOJAS
Ing.Agro.ARTURO LOPEZ CABRERA
ORLANDO OSWALDO CORREA QUIROLA
Abg.LAURO GONZALEZ RODRIGUEZ

s/. 3'960.000,00
" 10.000,00
" 10.000,00
" 10.000,00
" 10.000,00
s/. 4'000.000,00

En consecuencia el total de la aportación es de CUATRO MILLONES DE SI CRES,00/100, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y , previa presentación del nombramiento de Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

BANCO DE MACHALA
FIRMA AUTORIZADA

Delia

026

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

TARCILA LOJAS HIDALGO. ante usted con el debido respeto comparezco y solicito:

Sírvase extender un certificado en el que conste que no soy deudora por algun concep
to al Fisco.

Cédula de Ciudadania No. 0700232374

Cédula de Control Tributario No.274905

Domicilio Guayas Guayaquil.

Motivo de la Solicitud: Para Constitución de Compañia.

Guayaquil, 21 de julio de 1988.

[Signature]
Firma del Solicitante.

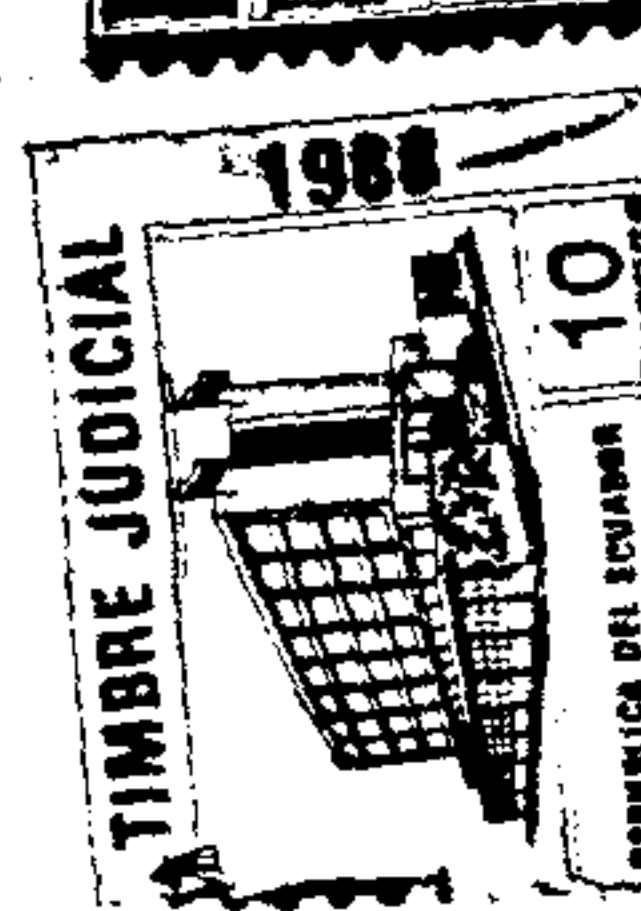
~~LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS~~
~~TARCILA LOJAS HIDALGO~~
~~0700232374~~
~~274905~~
~~Guayaquil~~

RECIBIDO

22 JUL 1988

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

[Signature]
Jenny Zúñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO





CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

071739

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE 1 Guayas,

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL ORLANDO OSWALDO CORREA QUIROLA			NACIONALIDAD Ecuatoriana.
 	CEDULAS No. 091049603-3			2
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas,	Gquil.		
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
☐ Viaje ☐ Licitacion o Concurso Of. ☐				
☐ Nombramiento ☐ Constitución de Compañía.				
OTROS..... Especifique				
Gquil. a 21 de julio. de 1988				
Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación				

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

RECIBIDO

22 JUL 1988

JEFE DE RECAUDACIONES
J. L. Acosta Valero

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

071739



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

071798

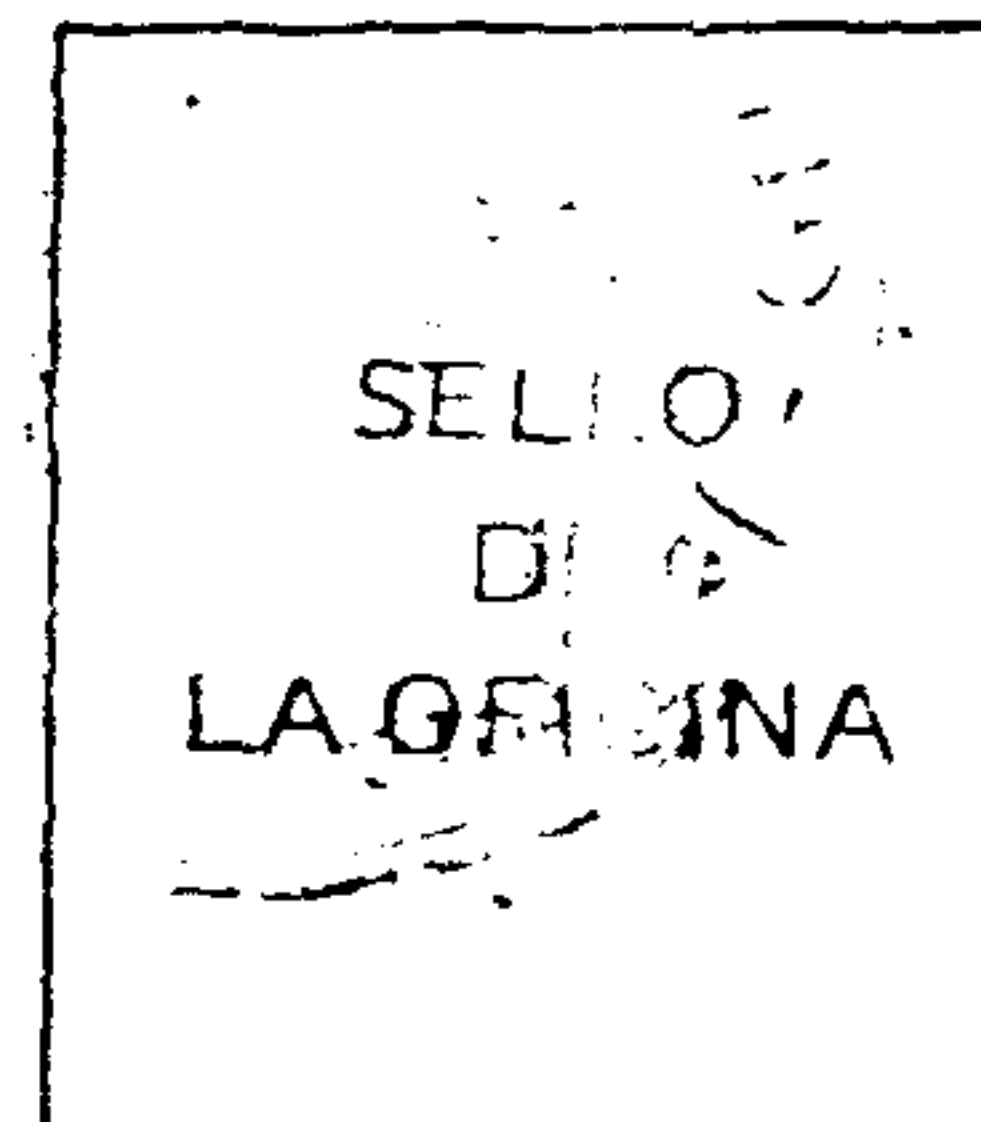
TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
50		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
50		ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA LOJAS		Ecuatoriana.	
20		CEDULAS No.		3	
20		090158527-8		030582	
20		Identidad o R.U.C.		Tributaria	
20		L. Militar		P. Votación	
20		DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
20		Guayas		Gquil.	
20		Provincia		Ciudad	
20		Calle		No.	
20		MOTIVO DE LA SOLICITUD			
20		Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
20		Nombramiento ☐		Constitución de Compania.	
20		OTROS		Especifique	
20		Firma del solicitante		Gquil. 12 julio. 8	
20				de 198	
20				Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

071798



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

011
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE L Guayas.

071797

FORM. 08 - DR

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ARTURO ANTONIO LOPEZ CARRERA			Ecuatoriana.
	CEDULAS No.			
	0903878205	018294	4	033-191
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas.		Gquil.		
Provincia		Ciudad	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
☐ Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
☐ Nombramiento ☐ Constitución de Compañía.				
OTROS..... Especifique				
Firma del solicitante		Gquil. a 21 de julio. 1988		
		Lugar y Fecha de presentación		

revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Cartera
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

071797



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

•071796

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
		LAURO SEVERO GONZALEZ RODRIGUEZ		Ecuatoriana.	
		CEDULAS No.		037-056	
		0906922823			
		Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
		DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
		Guayas.	Gquil.		
		Provincia	Ciudad	Calle	No.
		MOTIVO DE LA SOLICITUD			
		Viaje ☐	Licitacion o Concurso O. ☐		
		Nombramiento ☐	Constitución de Compañía.		
		OTROS..... Especifique			
		Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
				Gquil. a 12 de julio. 88 de 198	

Revisado Por -

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta J...
tatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

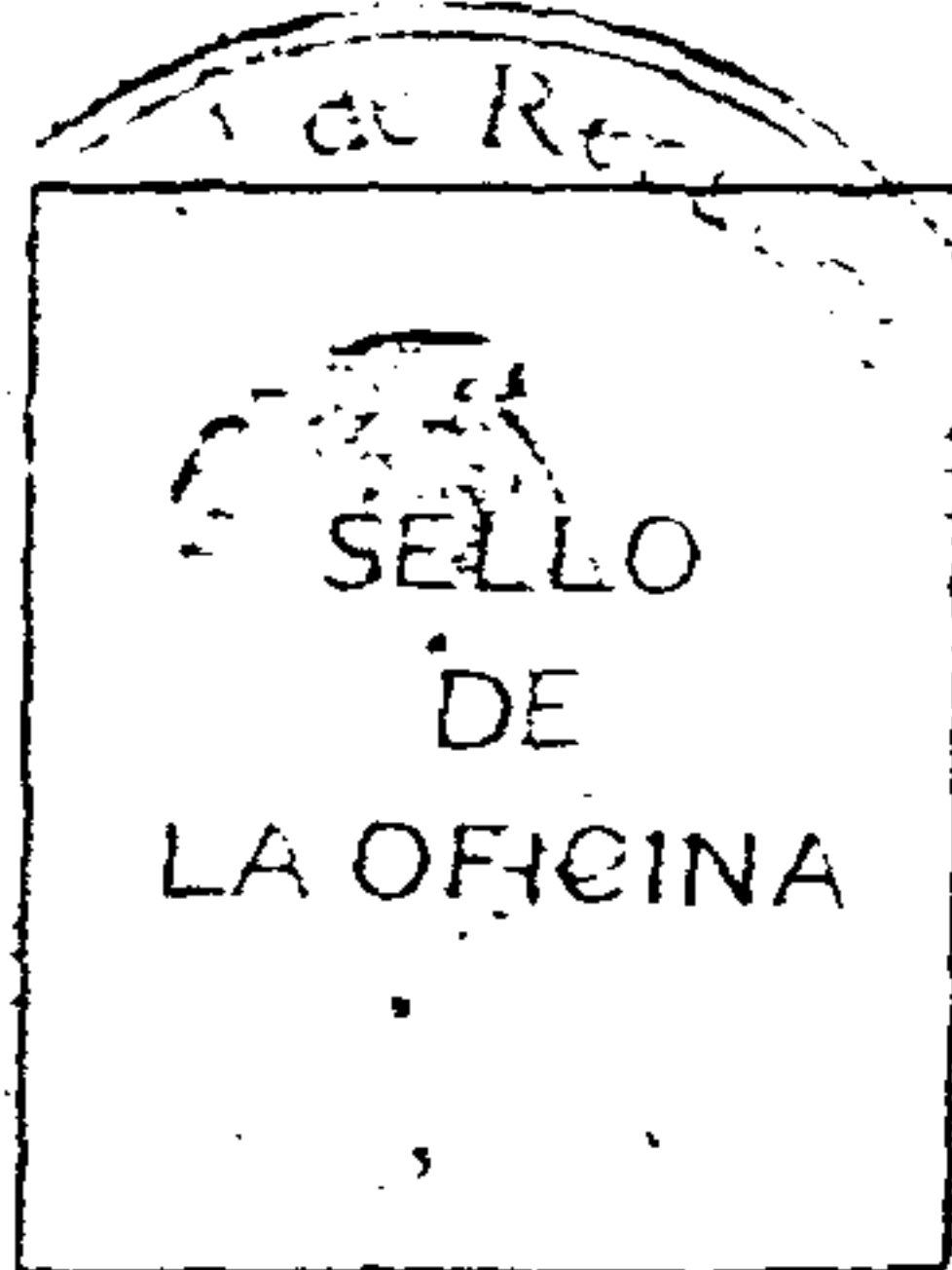
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Fonny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

RECIBIDO

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

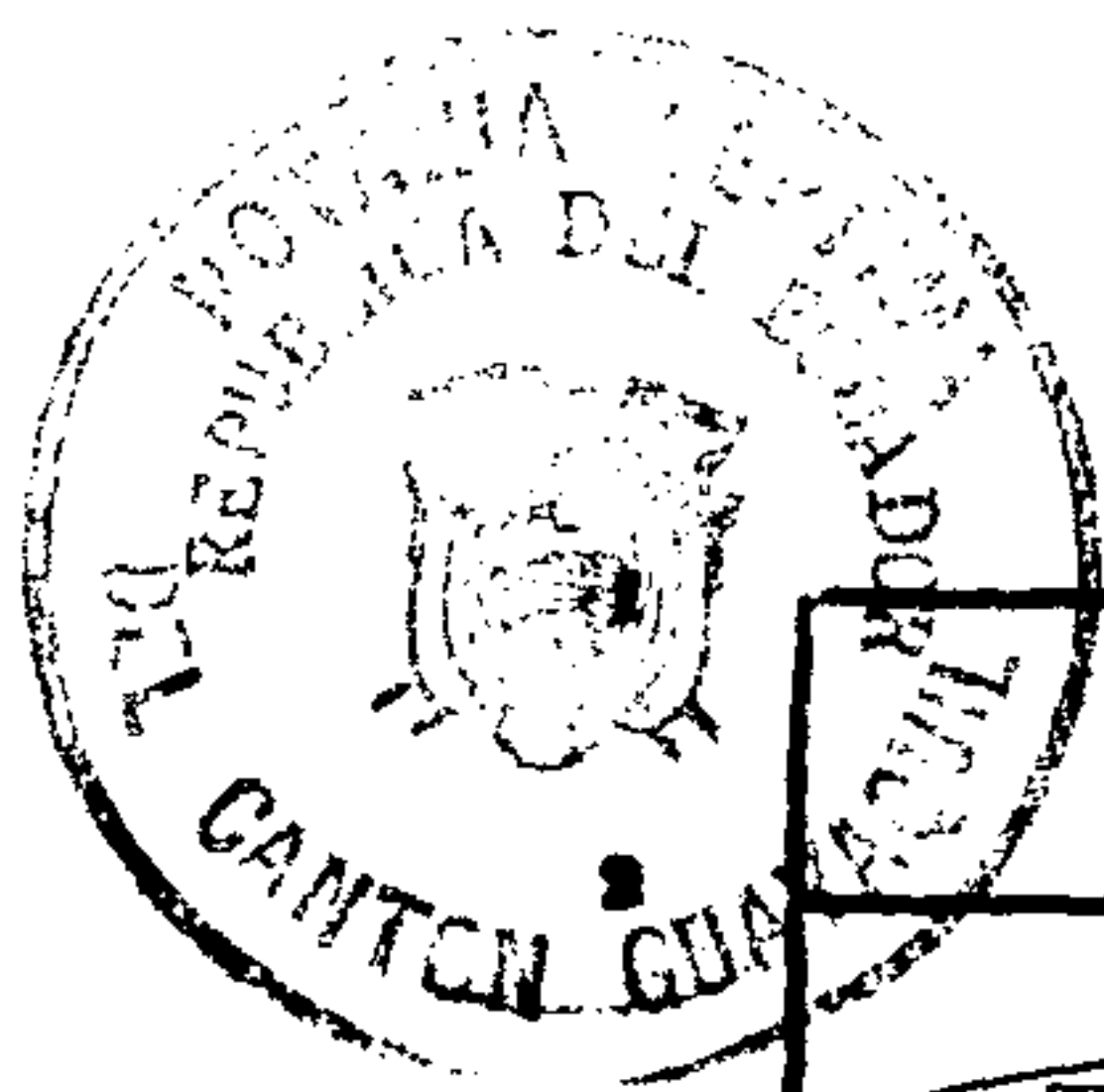


TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

071796



Tarcila Lojas Hidalgo

Tarcila Lojas Hidalgo de Quirola

C.C. 0700232374

C.T. 274905

C.V. no votó por estar fuera del país. 1

ORLANDO CORREA Q.

Orlando Oswaldo Correa Quirola

C.C. 091049603-3

C.T.

C.V. no consta empadronado 2

~~Esteban Estuardo Quirola Lojas~~

C.C. 09-01535278

C.T. 030582

C.V. Exonerado. 3

Lauro Severo González Rodríguez

C.C. 09-06922323

C.T.

C.V. 037-056 4

Arturo Antonio López Cabrera

C.C. 0903878205

C.T. 018294 5

C.V. 033-191

TARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este
TERCER TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días
del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.



EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: _ Que en esta fecha y al margen de la matriz-
correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el-
Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-04025,
de fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochen-
ta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Gua-
yaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de
la compañía a que se refiere el presente testimonio ..
Guayaquil, septiembre trece de mil novecientos ochen-
ta y ocho.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

0 16

denado en la Resolución No. 88-2-1-1-04025, dictada por el Inten-

dente de Compañías, el ocho de Septiembre del presente año, queda

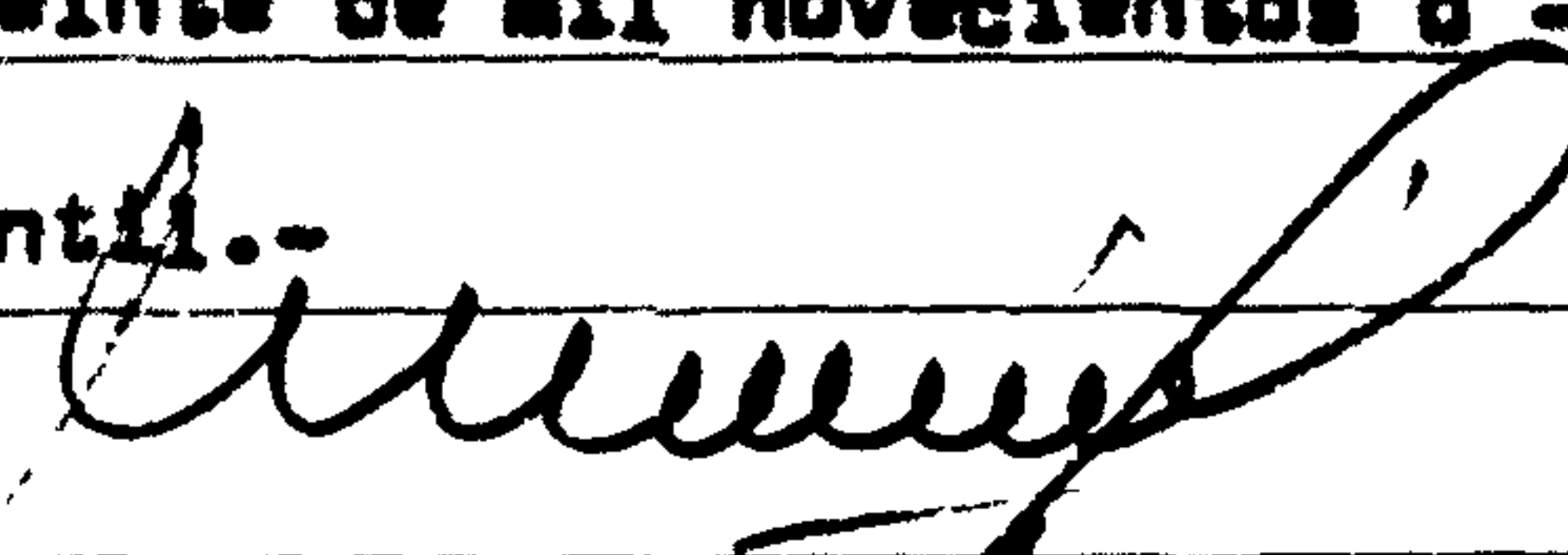
inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de

ALFONQUIR S. A., de fojas 36.773 a 36.794, Número -

10.227 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.876 del

Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte de mil novecientos o -

chenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

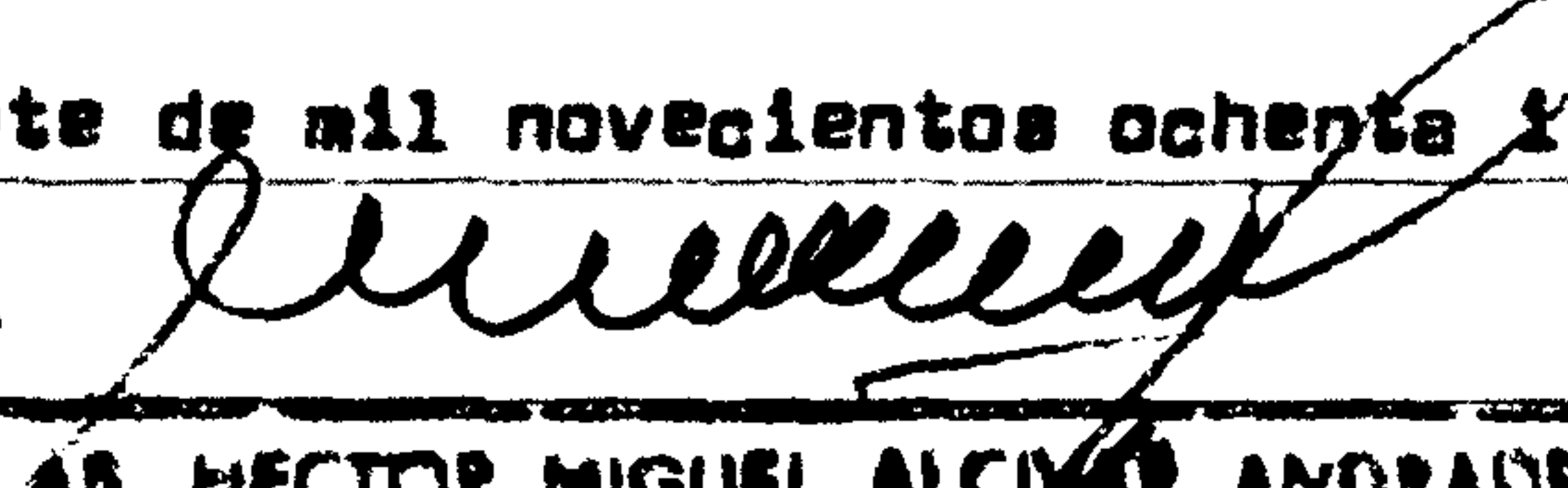
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com-

probante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, co -

rrespondiente a la firma ALFONQUIR S. A.- Guayaquil, Septiem-

bre veinte de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mer-

cantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia

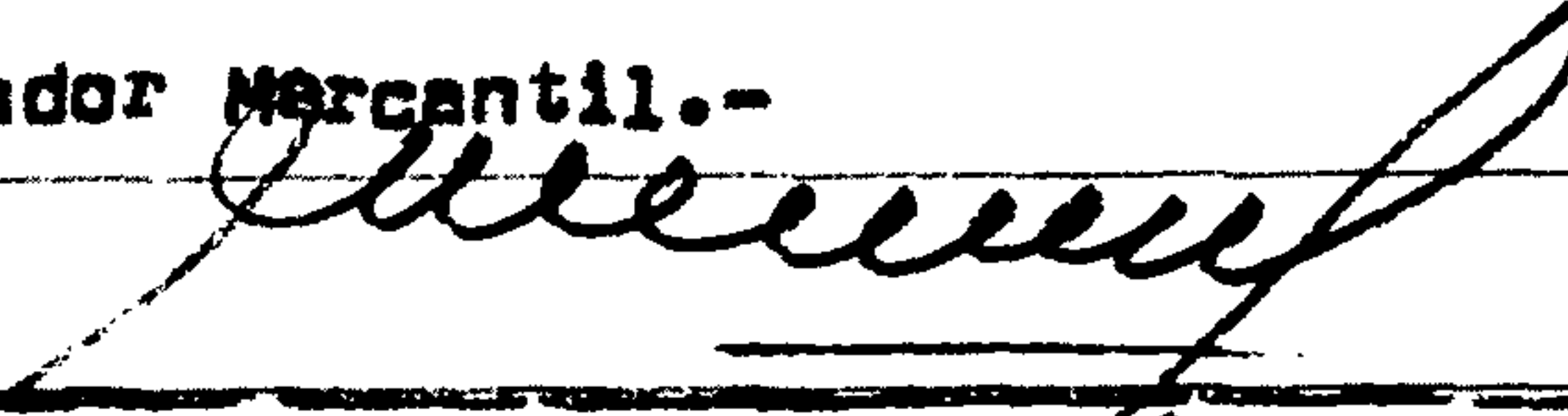
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -

gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29

de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veinte de mil novecien

tos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0 23

SC -DA -SG- 88- 013436

Guayaquil, agosto 13 de 1988

Señor

GERENTE DEL BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. ALFONQUIR S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.